

MINISTERIO DEL INTERIOR

16663 ORDEN de 30 de agosto de 2000 por la que se crea el nuevo Centro Penitenciario de Algeciras y se clausuran el existente en esa localidad y el de Jerez de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz.

En cumplimiento de las exigencias que resultan del artículo 12 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de noviembre, General Penitenciaria, relativos a la ubicación, capacidad y medios con los que se debe contar, y de acuerdo con las previsiones que contiene el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de julio de 1991 y, posteriormente, revisado y actualizado por otros de 1 de marzo de 1996, de 30 de abril de 1998 y 10 de marzo de 2000, se ha ultimado la construcción de un nuevo Centro Penitenciario en Algeciras (Cádiz), lo que permite, a su vez, clausurar el existente en esa misma localidad y el que funciona en Jerez de la Frontera. Todo ello, sin perjuicio de que ambos viejos Centros, aunque sea de forma temporal, puedan seguir realizando funciones propias de los Centros de Inserción Social.

Desde el año 1991, se han inaugurado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía los Centros Penitenciarios de Alhaurín de la Torre (Málaga), Huelva, Albolote (Granada) y, recientemente, el de Córdoba. Por ello, con la incorporación del nuevo Centro de Algeciras, se va a completar la red de establecimientos del sistema penitenciario en esa Comunidad Autónoma que, a la vista de la población reclusa que alberga, resultaba especialmente necesitada. Al propio tiempo, esta ampliación de la red ha permitido prescindir de otros varios que, según el referido Plan, no resultaban adecuados para el cumplimiento de las exigencias legales. Así, desde el año 1991 se han clausurado los viejos Centros de Jaén, Málaga, Huelva, Sevilla I, Granada, Córdoba y, ahora, los de Algeciras y Jerez de la Frontera.

Por la presente Orden, y como consecuencia de todo ello, hay que adoptar, además de las decisiones formales de creación y clausura de los respectivos Centros, determinadas medidas en relación con el personal al servicio de los establecimientos que se cierran, y con respecto al desarrollo de las actividades que en los mismos se realizaban.

En virtud de cuanto antecede, he dispuesto:

Primero.—Crear, en el término municipal de Algeciras (Cádiz), un nuevo establecimiento, con la denominación de «Centro Penitenciario de Algeciras», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo.—Clausurar los Centros Penitenciarios actualmente existentes en Algeciras y en Jerez de la Frontera.

Tercero.—El nuevo Centro Penitenciario asumirá la actividad que se venía realizando en el antiguo establecimiento de Algeciras. Con respecto a la del Centro Penitenciario de Jerez de la Frontera, esa asunción la realizará, en la forma que se determine, conjuntamente con los Centros Penitenciarios Puerto-1 y Puerto-2, sitios en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los Centros clausurados por la presente Orden podrán, temporalmente, seguir funcionando como Centros de Inserción Social, dependiendo, en el caso de Algeciras, del nuevo establecimiento de esa localidad, y, en el caso del de Jerez de la Frontera, del Centro Penitenciario Puerto II.

Quinto.—Autorizar la reordenación de los recursos humanos, como consecuencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, mediante la adscripción de personal, en la forma que a continuación se indica:

1. El personal destinado en el clausurado Centro Penitenciario de Algeciras será adscrito, en la forma que se determine, al nuevo Centro Penitenciario de esta localidad.

2. El personal destinado en el clausurado Centro Penitenciario de Jerez de la Frontera será adscrito, en la forma que se determine, a los Centros Penitenciarios de Puerto-1 y Puerto-2.

Disposición final primera.

Autorizar, asimismo, al Director general de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.

MAYOR OREJA

16664 RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2000, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a diversas Corporaciones Locales para dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear (PEN).

La Orden del Ministerio del Interior de 16 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 132, de 2 de junio) establece el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino a dotaciones e inversiones en infraestructuras derivadas de la aplicación de los Planes de Emergencia Nuclear.

Presentadas y evaluadas las solicitudes, al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por las cuantías que se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.223A.762, con arreglo al procedimiento establecido en la citada orden reguladora.

Se hace constar que la resolución es desestimatoria respecto del resto de las solicitudes presentadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 25 de agosto de 2000.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

RELACIÓN QUE SE CITA

PEN	Beneficiario	Importe — Pesetas
PENBU	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	3.000.000
PENCA	Ayuntamiento de Belvis de Monroy	3.150.000
PENCA	Ayuntamiento de Millanes de la Mata	150.000
PENCA	Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo	150.000
PENGU	Ayuntamiento de Almoguera	3.148.828
PENGU	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	3.148.828
PENGU	Ayuntamiento de Cifuentes	3.148.828
PENGU	Ayuntamiento de Pareja	3.109.040
PENGU	Ayuntamiento de Pastrana	3.148.828
PENGU	Ayuntamiento de Trillo	3.000.000
PENGU	Ayuntamiento de Yebra	3.148.828
PENTA	Ayuntamiento de Ascó	3.000.000
PENTA	Ayuntamiento de La Ametlla de Mar	3.150.000
PENTA	Ayuntamiento de La Fatarella	3.067.000
PENTA	Ayuntamiento de Mont-Roig del Campo	3.150.000
PENTA	Ayuntamiento de Mora de Ebro	2.750.000
PENTA	Ayuntamiento de Mora la Nova	3.150.000
PENTA	Ayuntamiento de Vandellós	3.150.000
PENVA	Ayuntamiento de Cofrentes	3.150.000
PENVA	Ayuntamiento de Cortes de Pallás	3.150.000
PENVA	Ayuntamiento de Jalance	3.150.000
PENVA	Ayuntamiento de Jarafuel	3.150.000
PENVA	Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes	3.150.000
Total		65.470.180

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16665 ORDEN de 17 de julio de 2000 por la que se conceden ayudas para participar durante el período comprendido entre el 24 de julio y el 15 de septiembre de 2000 en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.

Por Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), se reguló la actividad de recuperación y utilización